Llamado MOPC Nº 119/2014
Licitación Pública Nacional para la adquisición de Lubricantes
ID 275.274

Asunción, 04 de noviembre de 2014

NOTA ACLARATORIA Nº 1

1) Consulta:
Me dirijo a ustedes a objeto de solicitar que el sistema de adjudicación del llamado de referencia sea por ITEMS, este pedido obedece a que el sistema de adjudicación por el TOTAL, limita a la mayoría de los posibles oferentes y sólo le da posibilidad a unos pocos oferentes, a presentarse en ésta Licitación.

La Ley 125/91 de Contrataciones Públicas garantiza explícitamente el derecho de participar de todos los posibles oferentes y reza que ningún llamado deberá bajo ninguna circunstancia limitar la participación de los posibles oferentes, con condicionamientos o cláusulas que cercenen los derechos de algunos oferentes y den ventajas a otros.

También la Ley menciona que un Llamado deberá establecer las condiciones necesarias para que participen el mayor número de oferentes posibles.

Es nuestro deseo participar en ésta licitación. Pero nos vemos limitados, y estoy seguro que muchos otros oferentes por las siguientes razones que exponemos a continuación:

- La lista de Lubricantes requeridos se compone de varios tipos de lubricantes que, uno o más de uno de ellos no se encuentran en nuestro portfolio de productos y como representantes oficiales de una marca no podemos ofertar lubricantes que no pertenezcan a ésta marca. Siendo el sistema de adjudicación por el total, no podemos completar la lista de lubricantes requeridos, pero en los demás ítems contamos con lubricantes que cumplen y se ajustan a los requerimientos del PBC y además contamos con precios competitivos.
- Siendo el requerimiento total de 500 mil litros aproximadamente y el Sistema de Adjudicación por el TOTAL, sólo le da posibilidad a presentarse a una o unas pocas Firmas Representantes de Marcas, lo que podría inducir a que presenten precios más altos que los comercializados, ya que saben que no van a tener competencia en la apertura de ésta Licitación.

Estamos seguros que no es el deseo ni la intención de ésta Institución Estatal prestarse a situaciones engorrosas que afecten el prestigio y buen nombre de la Institución. Y bajo esa premisa, estamos seguros que se corregirá éste pequeño inconveniente y nuestro pedido tendrá un eco favorable.

Repuesta: La convocante se reserva la potestad de determinar el Sistema de Adjudicación por "el total", considerando que los productos serán solicitados a la empresa adjudicada a medida de sus necesidades (según establece el PBC), en forma parcial, y en cantidades razonables; con ello se define que sería difícil el requerimiento total de los mismos. Asimismo, se acota que en anteriores llamados de este rubro fueron realizadas bajo el mismo sistema de adjudicación, sin que ello haya forzado a ningún proveedor adjudicado; considerando los requisitos establecidos.

2) **Consulta:** Si nos presentamos con unos lubricantes que tengan el Aval de Calidad y Tecnología API y SAE que solicitan y varíen en los de la metodología ASTM, nuestra oferta sería aceptada?

Respuesta: En nuestros manuales de servicios de las diferentes máquinas y equipos que componen el parque automotor del MOPC, están especificados los tipos de aceite que llevan en sus diferentes componentes.
Ajustado a estos se hacen los llamados a provisión de lubricantes. Las pruebas de las ASTM, garantizan que los lubricantes solicitados estén ajustados a dichas especificaciones técnicas que son adjuntadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
A esto se debe que en dichas normativas sean observadas al momento de adjudicar la provisión de dichos lubricantes. A sabiendas de que las normas API y SAE están dentro de estas normativas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.
LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC.

3) Consulta: Ítem N° 1: Aceite SAE10 Consulta: Este ítem será usado en Transmisiones, Mandos finales, frenos húmedos, trasmisiones Allison Powershit, convertidores de par, sistemas hidráulicos tipo C4, TO 4 O A2? En tal caso su denominación debería ser Aceite SAE 10W?

Respuesta: Que efectivamente es un lubricante utilizado en transmisiones y convertidores así como sistema hidráulico como que es un aceite mono grado no se utiliza la W (Winter: invierno), por lo cual solo lo denominamos como SAE 10.

4) Consulta: Ítem N°2 Fluido 10W30 Entendemos que Este ítem es un Aceite Lubricante Grado SAE 10W30 para motor, en consecuencia su clasificación API pueden ser SN o SF?

Respuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Adenda Nro. 2

5) Consulta: Ítem N° 3 ACEITE 15W40 SEMISINTETICO (PARA MOTOR NAFTERO) Este ítem no especifica su Grado API, por tanto, solicitamos conocer esta cualidad.

Respuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Adenda Nro. 2

6) Consulta: Ítem N° 4 ACEITE SAE 20W-50 SINTETICO (PARA MOTOR NAFTERO) Este ítem no especifica su Grado API, por tanto, solicitamos conocer esta cualidad

Respuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Adenda Nro. 2

7) Consulta: Ítem N° 11 ACEITE SAE 80W90 (PARA DIFERENCIAL-EQUIPOS VARIOS)
Este ítem no especifica su Grado

Respuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Addenda Nro. 2

8) Consulta: Ítem N° 12 Aceite ACEITE 85W14 (PARA DIFERENCIAL EQUIPO PESADO)

Repuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Adenda Nro. 2

9) Consulta: Fluido 2 FLUIDO 10W30: Atendiendo a que el requerimiento técnico **API SN/CF** es propio de un lubricante de motor (no corresponde al fluido requerido en el ítem 2) y considerando que la especificación técnica para fluido hidráulico debe ser **API GL-4**, solicito a la Convocante la reformulación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a fin de adecuar las especificaciones técnicas del ítem 2 y posibilitar la presentación de un **fluido 10W30 con API GL-4**

Repuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Adenda Nro. 2

10) Consulta: **ITEM N° 3 ACEITE 15W40 SEMINISTETICO (PARA MOTOR DIESEL)**
Atendiendo a que las características técnicas previstas en el ítem 3 corresponden a unos lubricantes **15W40 Mineral API CI**-4 (**para motores diesel**), consulto a la Convocante la posibilidad de reformular el ítem 3 a fin de adecuar las especificaciones técnicas de un **ACEITE SEMISINTETICO O DE UN ACEITE MINERA**L. Fundado en que características actuales no corresponden a la viscosidad de un lubricante semisintetico.
En el supuesto de que la Convocante opte por adecuar las especificaciones para la adquisición de un ACEITE SEMISINTETICO, solicito la ampliación de la viscosidad prevista dentro del ítem 3 a la viscosidad de 10W40 Semisitetico, ya que la tendencia de lubricantes semisinteticos está orientada a viscosidades de grados similares.

Repuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Adenda Nro. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.
Lic. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC.

11)Consulta:

- **ÍTEM N° 4 – ACEITE 20W50 SINTÉTICO (PARA MOTOR NAFTERO):** Atendiendo a que el índice de viscosidad <= 129 previsto dentro del ítem 4 corresponde a un Lubricante Mineral (no sintético) y considerando que el índice de viscosidad de un aceite sintético supera el IV de 150, **solicito la ampliación de la viscosidad y la inclusión del Aceite Mineral 20W50 API SN**, a fin de posibilitar la participación de empresas que poseen los lubricantes que cumplen con el objeto de la contratación destinada. Además, cabe mencionar que nuestra empresa desconoce de la existencia en el mercado de un ACEITE 20W50 que sea SINTÉTICO.

Por otro lado, atendiendo a que dentro del ítem 4 se incluyó un **TBN de 8,8** y considerando que tal especificación técnica no corresponde ni se aplica para motores nafteros, **solicitamos a la Convocante la eliminación del TBN dentro de las especificaciones del ítem 4**, fundado en que la referida especificación no corresponde para motores nafteros. En tal sentido, aclaro que el **TBN (Número Total de Bases) es un aditivo que combate los ácidos generados por los motores diésel**; motivo por el cual corresponde su eliminación como requisito del ítem 4.

Repuesta: Con relación a la consulta fue considerada y aclarada a través de Adenda Nro. 2

12) Consulta:

- **ESPECIFICACIÓN DE COLOR EXIGIDO EN LOS ÍTEMS N° 6, 7, 14 Y 15:** Atendiendo a que dentro de los ítems 6, 7, 14 y 15 se exige como especificación técnica mínima una determinado ***COLOR*** para los referidos lubricantes y considerando que tal requisito no resulta técnicamente indispensable como lo exige el Art. 20 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, **solicito a la Convocante la eliminación del requerimiento de COLOR como requisito mínimo dentro de los ítems 6, 7, 14 y 15 de la Sección III del PBC**, fundado en que tal requisito es totalmente dispensable y no determina ningún parámetro de calidad ya que EL COLOR ES SOLAMENTE UN TRAZADO COMERCIAL que no influye en el desempeño del producto.

Repuesta: CON RELACION A LAS ESPECIFICACION TECNICAS DE COLOR, EN LOS ITEMS MENCIONADO, PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A DIFERENTES MARCA DEL PRODUCTO, PERO LAS DEMAS ESPECIFICACIONES DEBERAN SER CUMPLIDAS

13)Consulta:

- **ÍTEM N° 10 – ACEITE 75W90 LSD (PARA DIFERENCIAL AUTOBLOCANTE):** Atendiendo a que la especificación técnica requerida para el ítem 10 – Aceite 75W90 restringe la participación de otras marcas que poseen la misma característica deseada para el objeto de la contratación, solicito la modificación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a fin de incluir el **ACEITE 80W90 PARA DIFERENCIAL AUTOBLOCANTE** como alternativa para participar dentro del ítem 10 de la referida licitación.

Repuesta: En este caso, la convocante tiene el derecho de realizar los llamados de conformidad a su necesidad y a los productos que requiera conforme al parque automotor de vehículos y maquinarias. Por lo tanto no se podrán realizar cambios en las especificaciones o productos requeridos.

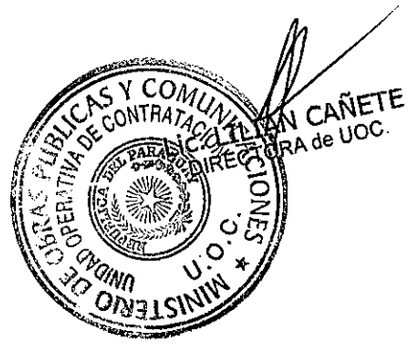

14)Consulta:

- **ÍTEM N° 6 – ACEITE 2T (PARA MOTORES DE DOS TIEMPOS):** Teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) requiere la presentación del Aceite 2T en **Caja de 12 unidades de 250cc a 500cc totalizando una cantidad de 142** y considerando que la forma de presentación no afecta al objeto de la contratación ni constituye un requisito técnicamente indispensable para la licitación, **solicito a la Convocante la modificación del PBC a fin de posibilitar la presentación del ítem 6 en Caja de 12 unidades de 1000cc**.

Al respecto, aclaro que la modificación de la forma de presentación no influye ni implica la reducción de la cantidad de litros del ítem 6 puesto que la **Caja de 12 unidades de 1000cc** sólo afecta a la forma de presentación **(96 cajas en lugar de 142 cajas)**, no así la cantidad de litros solicitados en el PBC.

Repuesta: En cuanto a las cajas de presentación de unidades de ACEITE 2T, el mismo se solicita en unidades de 250 a 500 CC, en atención a las formas y cantidades que la institución requiere para su entrega y uso, por lo tanto se mantiene en las posibilidades de presentación que se contempla en el pliego.

15)Consulta:

- **ÍTEM N° 7 – FLUIDO DE FRENO (TIPO DOT 4):** Teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) requiere la presentación del Fluido de Freno (Tipo DOT 4) en **Caja de 12 unidades de 250cc a 500cc** y considerando que la forma de presentación no afecta al objeto de la contratación ni constituye un requisito técnicamente indispensable para la referida licitación, **solicito a la Convocante la modificación del PBC a fin de posibilitar la presentación del ítem 7 en Caja de 12 unidades de 1000cc**.

De igual manera a la consulta realizada dentro del ítem 6, aclaro que **la modificación de la forma de presentación no influye ni implica la reducción de la cantidad de litros del ítem 7** puesto que la **Caja de 12 unidades de 1000cc** sólo afecta a la forma de presentación, no así la cantidad de litros solicitados en el PBC.

Repuesta: En cuanto a las cajas de presentación de unidades de Fluido de freno (TIPO DOT 4) el mismo se solicita en unidades de 250 a 500 CC, en atención a las formas y cantidades que la institución requiere para su entrega y uso, por lo tanto se mantiene en las posibilidades de presentación que se contempla en el pliego.

16) Consulta: Me dirijo a usted a fin de solicitar, si es factible, que el sitema de adjudicación pase del total a ítem

Repuesta: La convocante se reserva la potestad de determinar el Sistema de Adjudicación por "el total", considerando que los productos serán solicitados a la empresa adjudicada a medida de sus necesidades (según establece el PBC), en forma parcial, y en cantidades razonables; con ello se define que sería difícil el requerimiento total de los mismos. Asimismo, se acota que en anteriores llamados de este rubro fueron realizadas bajo el mismo sistema de adjudicación, sin que ello haya forzado a ningún proveedor adjudicado; considerando los requisitos establecidos.

Obs.: En el Pliego de Bases y condiciones se hacen referencias a Especificaciones Técnicas SAE, debido que a los mayores porcentajes de Equipos y Maquinarias Pesadas son de Origen de mercado Americano y los datos de los mismos son sacados del Manual de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – U.O.C.

Lic. ELIAN CAÑETE, Directora
Unidad Operativa de Contratación